

**INFORME QUE PRESENTA EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA (IEEBC) SOBRE EL SEGUIMIENTO DE ASUNTOS PENDIENTES PARA LA 7° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE JULIO DE 2023.**

De conformidad con los artículos 49, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 8, numeral 1, incisos o), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, me permito rendir el seguimiento informe de los asuntos pendientes que a continuación se enlistan:

**1. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.**

**1.1. TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.**

- El 23 de junio de 2023 el TJEBC emitió sentencia que confirma el acuerdo emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en el procedimiento especial sancionador IEEBC/UTCE/PES/03/2023.

Recurrente: Jaime Bonilla Valdez y otro.

Autoridad responsable: Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del IEEBC.

Expediente: RI-26/2023 y su acumulado

Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.

Estatus: Asunto concluido.

- El 23 de junio de 2023 el TJEBC emitió sentencia que confirma el acuerdo emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias en el procedimiento especial sancionador IEEBC/UTCE/PES/04/2023.

Recurrente: Jaime Bonilla Valdez.

Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del IEEBC.

Expediente: RI-27/2023.

Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.

Estatus: Asunto concluido.

- El 09 de junio de 2023 el TJEBC emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación interpuesto por Fernando Mata Lizárraga y otros, todos en su carácter de trabajadores del extinto Partido de Baja California en contra del acuerdo emitido por la

Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, notificado el 26 de mayo de 2023.

Recurrente: Fernando Mata Lizárraga y otros.

Autoridad responsable: Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del IEEBC.

Expediente: RI-28/2023.

Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 21 de junio de 2023 el TJEBC emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación interpuesto por César Castro Ponce en contra del acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias por el cual se resolvió una solicitud de medidas cautelares en el procedimiento sancionador ordinario con clave de expediente IEEBC/UTCE/PSO/07/2023.

Recurrente: César Castro Ponce.

Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias.

Expediente: RI-29/2023.

Ponencia: Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 03 de julio de 2023 el IEEBC recibió un medio de impugnación interpuesto Ramiro Orea Hernández, Representante de la Organización “Movimiento Independiente” en contra de la Resolución 01/2023 de la Comisión de Quejas y Denuncias, aprobada por el Consejo General el 20 de junio de 2023.

Recurrente: Ramiro Orea Hernández.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: Por asignar.

Ponencia: Por asignar.

Estatus: Expediente por remitir al TJEBC.

- El 05 de julio de 2023 el IEEBC recibió un medio de impugnación interpuesto Ramiro Orea Hernández, Representante de la Organización “Movimiento Independiente” en contra de los dictámenes once y doce de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, aprobados por el Consejo General el 22 de junio de 2023.

Recurrente: Ramiro Orea Hernández.  
 Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.  
 Expediente: Por asignar.  
 Ponencia: Por asignar.  
 Estatus: Expediente por remitir al TJEBEC.

**1.2. SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TEPJF.**

El 06 de julio de 2023, la Sala Regional Guadalajara del TEPJF emitió sentencia que revoca parcialmente la resolución del TJEBEC, dentro del expediente JDC-17/2023 y JDC-19/2023 acumulados.

Recurrente: Consejero Presidente Luis Alberto Hernández Morales y otros.  
 Autoridad responsable: TJEBEC.  
 Expediente: SG-JE-19/2023 y sus acumulados.  
 Ponencia: Magda. Gabriela Eugenia Del Valle Pérez.  
 Estatus: Asunto concluido.

**2. ASUNTOS LABORALES.**

- Estado que guardan los asuntos laborales en los que el IEEBC forma parte ante autoridades laborales y jurisdiccionales, en el período comprendido del 01 al 30 de junio de 2023:

No.	CLAVE DE EXPEDIENTE	ACTOR	PRESTACIONES RECLAMADAS	ESTADO QUE GUARDA EL ASUNTO
1.	1426/2007-2C	JUVENCIO CISNEROS PICENO Y OTRO	• Fondo de pensiones	El 15 de enero de 2021 la Junta Especial número Dos de Conciliación y Arbitraje en Mexicali, emitió acuerdo por el que ordenó emplazar al Registro Estatal de Electores y al IEEBC, corriendo traslado de la demanda de amparo directo presentado por la actora en contra del laudo emitido el 25 de enero de 2019, por el que se declaró la incompetencia para resolver el juicio laboral.
2.	1387/2011-II	GLORIA EMMA COLIO AGUILAR	• Pensión.	Pendiente la certificación que no existen pruebas pendientes, para posteriormente mandarlo a alegatos.
3.	340/2016-VII	ROSELLA NAVARRO MONTOYA	• Indemnización \$71,458.20 • Prima Antigüedad \$7,178.45	Se presentaron alegatos 23 de marzo de 2021. Pendiente de que la autoridad laboral dicte laudo.

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Indemnización 20 días \$9,571.27</li> <li>• Aguinaldo</li> <li>• Vacaciones</li> <li>• Prima Vacacional</li> <li>• Bono Electoral \$47,638.80</li> <li>• Horas Extras dobles \$65,329.92</li> <li>• Horas Triples \$93,911.76</li> <li>• Primas Sabatinas \$8,614.68</li> <li>• Primas Dominicales \$8,614.68</li> <li>• Salarios Caídos</li> <li>Total \$312,317.76</li> </ul>	
4.	341/2016-I	LUIS REY CHAVEZ MIRANDA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Indemnización \$46,080.00</li> <li>• Prima Antigüedad \$1,281.10</li> <li>• Vacaciones \$2,848.56</li> <li>• Prima Vacacional \$1,556.70</li> <li>• Aguinaldo \$4,290.00</li> <li>• Horas Extras \$24,513.20</li> <li>• Primas Sabatinas \$1,614.15</li> <li>• Primas Dominicales \$1,793.50</li> <li>• Salarios Caídos</li> <li>Total \$83,977.21</li> </ul>	<p>El 27 de septiembre de 2022 el IEEBC recibió notificación del laudo emitido por el TAE, cuyos puntos resolutivos fueron los siguientes:</p> <p><i>“Primero: Se ABSUELVE a la parte demanda INSTITUTO ESTATAL Y DE PARTICIPACION CIUDADA, DE BAJA CALIFORNIA, a otorgar a la parte actora C.LUIS REY CHAVEZ MIRANDA, lo reclamado en los incisos a), f), g), h),i) y j), de sus escrito inicial de demanda, consistentes el pago de la indemnización constitucional, horas extras, primas sabatinas y dominicales, el pago de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo que se generen a partir del despido, asi como el pago de los salarios caidos, por los motivos y razones antes expuestas en el considerando sexto.</i></p> <p><i>Segundo: Se CONDENA a la demandada INSTITUTO ESTATAL Y DE PARTICIPACION CIUDADA, DE BAJA CALIFORNIA, a otorgar a la parte actora C. LUIS REY CHAVEZ MIRANDA - La cantidad de \$855.00 Pesos por concepto de Prima de</i></p>

				<p><i>antigüedad - La cantidad de \$1,140.00 Pesos por concepto de vacaciones - La cantidad de \$627.00 Pesos por concepto de prima vacacional - La cantidad de \$3,231.90 Pesos por concepto de Aguinaldo.”</i></p> <p>La parte actora presentó amparo directo. Por su parte, el IEEBC interpuso amparo adhesivo.</p>
5.	153/2012-III	ANA ROSA BELTRÁN QUIÑONEZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Liquidación.</li> <li>• Pago de horas extras.</li> <li>• Pago Jubilación.</li> <li>• Prestación de servicios médicos de ISSTECALI.</li> </ul>	<p>Pendiente la certificación sobre que no existen pruebas pendientes, para posteriormente mandarlo a alegatos.</p>
6.	222/2013-VII	RAFAEL PÉREZ ZAMUDIO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reinstalación.</li> <li>• Pago de salarios vencidos o caídos.</li> <li>• Otorgamiento de plaza y nombramiento de base.</li> <li>• Pago de horas extras laboradas y no pagadas.</li> <li>• Pago de los salarios devengados y no pagados.</li> </ul>	<p>Se dictó el laudo el 12 de abril de 2019, y cuyos puntos resolutivos a continuación se transcriben:</p> <p><i>“Primero:- se absuelve a la parte demandada instituto electoral y de participación ciudadana de baja california de otorgar a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, las prestaciones identificadas con los incisos 1), 2), 4), 5) y 6), por las razones ya expuestas en el considerando que antecede.</i></p> <p><i>Segundo:- se condena a la parte demandada instituto electoral y de participación ciudadana de baja california a reconocer a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, su antigüedad genérica a partir del 17 de enero de 2011 al 27 de marzo de 2013; por las razones ya expuestas en el considerando que antecede.”</i></p> <p>La parte actora presentó amparo directo, el cual se radicado en el primer tribunal colegiado, bajo expediente 301/2019, autoridad que el 10 de septiembre de 2020, resolvió conceder la protección</p>

			<p>de la justicia federal al c. Rafael Pérez.</p> <p>Se dictó nuevo laudo en 05 de noviembre de 2020., donde se resolvió lo siguiente:</p> <p><i>“Primero: se condena a la parte demandada Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California de otorgar a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, las prestaciones consistentes en: Reinstalación. La cantidad de \$2,781,000.00 pesos m.n. Por concepto de salarios caídos. La cantidad de \$1,221,566.10 pesos m.n. Por concepto de horas extras. La cantidad de \$224,000.00 pesos m.n. Por concepto de día de descanso semanal. La cantidad de \$39,200,000.00 pesos m.n. Por concepto de prima adicional por laborar los sábados. Otorgamiento de plaza y a reconocer una antigüedad genérica a partir del 17 de enero de 2011 al 27 de marzo de 2013.</i></p> <p><i>Segundo: se absuelve al instituto estatal electoral de otorgar a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, la prestación identificada al efecto con el inciso número 6 de su escrito de demanda.”</i></p> <p>Se presentó en representación del IEE amparo directo en contra del laudo dictado por el TAE en fecha 05 de noviembre del 2020, radicado en el Primer Tribunal Colegiado, bajo expediente 46/2021, autoridad que en fecha 10 de junio de 2021 resolvió conceder la protección de la justicia federal al instituto.</p> <p>Se dictó nuevo laudo en 12 de agosto de 2021, donde se resolvió lo siguiente:</p>
--	--	--	---

				<p><i>“Primero:- se condena a la parte demandada instituto electoral y de participación ciudadana de baja california de otorgar a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, las prestaciones consistentes en la reinstalación, en el puesto de auxiliar de soporte técnico; al pago de la cantidad de \$2,781,000.00 pesos m.n., por concepto de salarios caídos generados, así como también los que se continúen venciendo hasta el total cumplimiento del presente laudo, con los incrementos que se den al salario; \$1,221,566.1 pesos m.n., por horas extras (dobles y triples laboradas en forma extraordinaria), \$224,000.00 pesos m.n. Por concepto de días de descanso semanal (sábados) y \$39,200.00 pesos m.n., por prima adicional por laborar los sábados; así como a considerar la plaza de la actora en el presupuesto de egresos correspondiente al siguiente ejercicio fiscal como trabajador de base, debiendo ingresar en la última categoría; a reconocer a la parte actora su antigüedad genérica a partir del 17 de enero de 2011 al 27 de marzo de 2013, por los razonamientos y en los términos que han quedado asentados en el considerando que antecede.</i></p> <p><i>Segundo:- se absuelve a la parte demandada instituto electoral y de participación ciudadana de baja california, de otorgar a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, la prestación identificada al efecto con el inciso número 6 de su escrito de demanda, por los razonamientos que han quedado asentados en el considerando que antecede.”</i></p>
--	--	--	--	---

				<p>Se presentó en representación del IEEBC amparo directo en contra del laudo dictado por el TAE en fecha 12 de agosto de 2021, radicado en el Primer Tribunal Colegiado, autoridad que en fecha 10 de diciembre de 2022 resolvió conceder la protección de la justicia federal al IEEBC.</p> <p>El 20 de enero de 2023 el TAE dictó nuevo laudo, por el cual se absuelve al IEEBC de las prestaciones reclamadas identificadas con los números 1, 2, 4, 5 y 6. Condenándose únicamente la prestación reclamada con el número 3, relative al reconocimiento de la antigüedad générica.</p> <p>La parte actora interpuso demanda de amparo directo en contra del referido laudo, el cual fue acordado mediante proveído de fecha 13 de febrero de 2023. Por su parte, el IEEBC interpuso demanda de amparo adhesivo.</p>
7.	398/2017-VII	HÉCTOR GUSTAVO GARCÍA CASTRO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reinstalación</li> <li>• Salarios Caídos</li> </ul>	En elaboración el proyecto de laudo.
8.	551/2017-V	KARLA JULIA CARRILLO GUTIÉRREZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reinstalación</li> <li>• Salarios devengados \$6,902.70</li> <li>• Aguinaldo</li> <li>• Vacaciones</li> <li>• Prima Vacacional</li> <li>• Horas Extras dobles</li> <li>• Horas Triples</li> <li>• Salarios Caídos</li> <li>• Bono Electoral</li> </ul>	<p>El 16 de diciembre de 2022 el TAE emitió laudo en el que determine lo siguiente:</p> <p><i>“PRIMERO:- Se CONDENA a la parte demandada INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA a Reinstalar a la actora C. KARLA JULIA CARRILLO GUTIÉRREZ en el puesto de trabajo como analista adscrita a la Coordinación de Educación Cívica del Instituto Estatal de Baja California, así como al pago de la cantidad de \$10,004.04 (diez mil cuatro pesos 04/100 moneda nacional) por concepto de salarios caídos, y los incrementos salariales reclamados en audiencia del</i></p>



			<p>dos de febrero del dos mil dieciocho visible a foja 39 vuelta de autos, prestaciones reclamadas en los incisos A), E) 'I H) del escrito de demanda inicial.</p> <p>SEGUNDO:- Se ABSUELVE a la parte demandada INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA de otorgar a la parte actora C. KARLA JULIA CARRILLO GUTIÉRREZ las prestaciones G) del escrito de demanda inicial consistentes en pago por concepto de bono electoral.</p> <p>TERCERO:- Se CONDENAN a la patronal demandada INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA a pagar a la parte actora C. KARLA JULIA CARRILLO GUTIERREZ la cantidad de \$6,902.70 pesos que por concepto de salario reclama en su escrito de demanda inicial con el inciso B), el pago de la cantidad de \$50,020.2 pesos m.n. por concepto de aguinaldo correspondiente al año 2017, prestación reclamada en el inciso C) de la demanda inicial; la cantidad de \$5,043.70 pesos m.n. por concepto de prima vacacional unicamente del 2017; al pago de la cantidad de \$17,148.96 pesos m.n., por concepto de horas extras desde el 1 de septiembre al 31 de octubre de 2017; en base a los argumentos que quedaron precisados con antelación.”</p> <p>El 27 de enero de 2023 el IEEBC interpuso demanda de amparado directo en contra del laudo emitido por el TAE.</p> <p>Por otro lado, el TAE emitió una aclaración de laudo, a fin de</p>
--	--	--	--

				<p>precisar los términos del resolutivo primero, el cual quedó en los siguientes términos:</p> <p><i>“PRIMERO:- Se CONDENA a la parte demandada INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA a Reinstalar a la actora C. KARLA JULIA CARRILLO GUTIÉRREZ en el puesto de trabajo como analista adscrita a la Coordinación de Educación Cívica del Instituto Estatal de Baja California, así como al pago de la cantidad de \$300,121.2 (Trescientos mil ciento veintiun pesos 2/100 moneda nacional) por concepto de salarios caídos, y los incrementos salariales reclamados en audiencia del dos de febrero del dos mil dieciocho visible a foja 39 vuelta de autos, prestaciones reclamadas en los incisos A), E) 'I H) del escrito de demanda inicial.”</i></p> <p>Asimismo, se encuentra en fase de preparación sobre la reinstalación de la parte actora en el puesto de trabajo, en cumplimiento al resolutivo primero del referido laudo.</p>
9.	102/2018-VI	CLAUDIA LUZ OCHOA RODRÍGUEZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reinstalación</li> <li>• Vacaciones</li> <li>• \$21,706.40</li> <li>• Salarios Caídos</li> </ul>	<p>La parte actora presentó amparo directo, en contra del laudo dictado por el TAE en fecha 25 de marzo de 2022, radicado bajo expediente 130/2022 en el Primer Tribunal Colegiado.</p> <p>El IEEBC interpuso amparo adhesivo en fecha 27 de junio del 2022.</p> <p>Pendiente de emitir sentencia.</p>
10.	344/2021-IV	ADRIANA SIFUENTES VÁSQUEZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Indemnización Constitucional</li> <li>• Salarios Caídos</li> <li>• Antigüedad</li> </ul>	<p>El 14 de junio de 2022 tuvo verificativo la audiencia de ofrecimiento de pruebas, logrando comparecer las partes en el juicio, ofreciendo sus</p>

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prima de Antigüedad</li> <li>• Nulidad de Aviso de Remoción Libre</li> <li>• Vacaciones</li> <li>• Prima Vacacional</li> <li>• Aguinaldo</li> </ul>	<p>respectivos medios de prueba y objeciones pertinentes.</p> <p>El TAE se reservó acordar la admisión de las pruebas.</p>
11.	402/2017-IV	HUMBERTO GUERRERO ARÁMBULA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Indemnización Constitucional \$59,400.00 M.N.</li> <li>• Prima de Antigüedad \$1,477.79 M.N.</li> <li>• Vacaciones \$3,623.67 M.N.</li> <li>• Prima Vacacional \$905.91 M.N.</li> <li>• Aguinaldo \$108.49 M.N.</li> <li>• Horas extras dobles \$35,970.00 M.N.</li> <li>• Horas extras triples \$17,820.00 M.N.</li> <li>• Salarios caídos.</li> </ul>	<p>Se emplazó al instituto, tiene fecha para celebración de audiencia de conciliación, demanda y excepciones el 26 de abril del 2022.</p> <p>La parte actora realizó ampliación de demanda, tiene audiencia de conciliación, demanda y excepciones 11 de agosto de 2022.</p> <p>El día 13 de septiembre de 2022, se llevó a cabo la audiencia ofrecimiento y admisión de pruebas, quedando pendiente el acuerdo de admisión de estas.</p>
12.	Amparo Indirecto 246/2023	Consuelo Pacheco Ríos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reinstalación</li> </ul>	<p>El 19 de junio de 2023 la representación de IEEBC presentó en el Juzgado Quinto de Distrito del XV Circuito, el informe previo con motivo del amparo indirecto interpuesto por la quejosa.</p>

### 3. SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL.

9ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 20 DE JUNIO DE 2023		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	CUMPLIMIENTOS
Resolución 01/2023, de la Comisión de Quejas y Denuncias, por el que se propone al Consejo General, resolver el Procedimiento Sancionador Ordinario con clave de expediente IEEBC/UTCE/PSO/01/2022.	<b>CUARTO.</b> Notifíquese personalmente a la organización ciudadana Movimiento Independiente, constituida como Sí a Baja California, A.C.; Ramiro Orea Hernández y Jenny Patricia de la Cruz Velazco y por oficio a la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, así como a la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento de este Instituto, la	Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 861 al 865.

	<p>presente determinación con fundamento en los artículos 302 y 303 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.</p> <p><b>QUINTO.</b> Dese vista a la Fiscalía Especializada Para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para que determine lo que en derecho corresponda.</p> <p><b>SEXTO.</b> Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 866.</p> <p>El acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:  <a href="https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/resolucion/res01cgyd9extra2023.pdf">https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/resolucion/res01cgyd9extra2023.pdf</a></p>
<b>6ª SESIÓN ORDINARIA</b> <b>22 DE JUNIO DE 2023</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>PUNTOS A EJECUTAR</b>	<b>CUMPLIMIENTOS</b>
<b>4 ACTAS</b> <b>4 INFORMES</b>	<p>Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22, párrafo 4, en relación con el artículo 42, numeral, 2 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Los documentos se encuentran publicados en el portal institucional, localizables en la siguiente liga electrónica:  <a href="https://ieebc.mx/6a-ord-cg/">https://ieebc.mx/6a-ord-cg/</a></p>
<b>10ª SESIÓN ORDINARIA</b> <b>22 DE JUNIO DE 2023</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>PUNTOS A EJECUTAR</b>	<b>CUMPLIMIENTOS</b>
<p>Dictamen número once de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, por el que se propone al Consejo General la aprobación del Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los informes mensuales de ingresos y egresos realizados por la</p>	<p><b>SEGUNDO.</b> Notifíquese el presente dictamen y el anexo único a la Organización Ciudadana en términos de ley.</p> <p><b>CUARTO.</b> Publíquese en el portal de internet institucional dentro del plazo indicado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 900.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:  <a href="https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/dict/3dictamen11crppyf2023.pdf">https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/dict/3dictamen11crppyf2023.pdf</a></p>

<p>Organización Ciudadana “Movimiento Independiente”, constituida para los efectos legales como “Si a Baja California, A.C.”, presentados a partir del mes de enero de 2022 a febrero de 2023.</p>		
<p>Dictamen número doce de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento por el que se propone al Consejo General la resolución de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes mensuales de ingresos y egresos de la organización de la ciudadanía denominada “Movimiento Independiente”, que presentó solicitud para obtener su registro como partido político local, por el periodo comprendido de enero de 2022 a febrero de 2023.</p>	<p>QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Consejo General que dé la vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, de acuerdo con el considerando V.11 y V.13 de la presente resolución.</p> <p>SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la Organización Ciudadana de forma electrónica, mediante correo electrónico.</p> <p>OCTAVO. Publíquese en el portal de internet institucional dentro del plazo indicado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 901.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 902.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:  <a href="https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/dict/4dictamen12crppyf2023.pdf">https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/dict/4dictamen12crppyf2023.pdf</a></p>
<p><b>11ª SESIÓN ORDINARIA</b>  <b>29 DE JUNIO DE 2023</b></p>		
<p><b>ASUNTO</b></p>	<p><b>PUNTOS A EJECUTAR</b></p>	<p><b>CUMPLIMIENTOS</b></p>
<p>Dictamen número tres de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, por el que se propone al Consejo General la aprobación de la Convocatoria del Primer Concurso Estatal de Tiktok 2023 ¡Ándale Vota! #VOTABC24 y sus anexos.</p>	<p>TERCERO. Se instruye a la Coordinación de Informática y Estadística Electoral del Instituto Electoral auxilie al Departamento, habilitando una sección dentro del portal de internet institucional donde se publique la Convocatoria y los formatos precisados en los resolutivos anteriores, así como, el sistema informático del que se da cuenta en el Considerando IV del presente dictamen.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 939.</p>

	<p>CUARTO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social del Instituto Electoral auxilie al Departamento, en la difusión de la Convocatoria por los medios y plataformas digitales que tenga a su alcance.</p> <p>QUINTO. Publíquese el presente dictamen y sus anexos en el portal de internet institucional, en términos de lo señalado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 940.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:  <a href="https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/dict/3dictamen3cpcyc2023.pdf">https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/dict/3dictamen3cpcyc2023.pdf</a></p>
<p>Dictamen número trece de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, por el que propone al Consejo General la resolución sobre la solicitud de registro como partido político local presentada por la Organización Ciudadana denominada "Movimiento Independiente".</p>	<p>SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen a la Organización Ciudadana "Movimiento Independiente", por conducto de su representación legal.</p> <p>TERCERO. Infórmese al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Público Locales lo resuelto en el presente dictamen, y remítase la documentación correspondiente.</p> <p>CUARTO. Publíquese los puntos resolutiveos del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en términos del artículo 18 de la Ley de Partidos.</p> <p>QUINTO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional dentro del plazo indicado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 941.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 1341.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 1342.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:  <a href="https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/dict/4dictamen13crppyf2023.pdf">https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/dict/4dictamen13crppyf2023.pdf</a></p>

#### 4. SEGUIMIENTO DE CAUSAS PENALES.

No.	CLAVE DE CAUSA PENAL	ESTADO QUE GUARDA EL ASUNTO
1.	02629/2021 NUC 02-2021-16513	El 28 de noviembre de 2022 tuvo verificativo la audiencia intermedia que se le sigue al imputado por los delitos de robo con violencia cometidos por dos o más personas y delitos electorales.
2.	02629/2021 NUC 02-2021-16513	El 05 de mayo de 2022 tuvo verificativo la audiencia intermedia dentro de la causa penal que se instruye a quince acusados por su probable participación en la comisión del delito de robo calificado cometido por dos o más personas con violencia, ultraje, pandillerismo agravado y delito en materia electoral.
3.	02625/2021 NUC-02-2021-16519	El 02 de noviembre de 2021 Tuvo verificativo la audiencia intermedia a los acusados por la probable participación en el hecho delictivo "delito en materia electoral".

#### 5. FIRMA DE CONVENIOS.

- El 07 de julio de 2023 el IEEBC suscribió un convenio general de colaboración con la Secretaría de Inclusión del Estado de Baja California, conjuntar esfuerzos y recursos en el ámbito de sus competencias con la finalidad de difundir e implementar acciones y actividades en materia de derechos políticos electorales, igualdad sustantiva, perspectiva de género y no discriminación a grupos en situación de vulnerabilidad, así como programas de educación cívica e información para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, que maximicen el pleno respeto a los derechos humanos.

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

RUBRICA  
MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL